



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Adriana Patricia Echeverri Vásquez
Demandado	Colpensiones y Porvenir S.A.
Radicado	05001310502520220013400
Auto de sustanciación No.	301
Decisión/Temas	Inadmite demanda - Exige subsanar requisitos.

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve al demandante para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Allegar el poder que la faculte para actuar, que contenga todas las pretensiones de la demanda, dado que el aportado no comprende todas las peticiones que reclama en el escrito de demanda.
2. Aclarar a que hace referencia las pruebas documentales denominadas “DOCUMENTALES EN PODER DE LA CODEMANDADA COLPENSIONES y de AFP PORVENIR”, dado que no se observa ningún documento que guarde relacionado con lo enunciado.
3. Aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad codemandada, con fecha de expedición no superior a 30 días.
4. De acuerdo con lo ordenado en el artículo 6o. de la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar al despacho haber enviado de manera simultánea, copia de la presente demanda a las entidades demandadas con sus respectivos anexos, pues en la constancia emitida por apoyo judicial no obra prueba de ello.

De acuerdo con lo ordenado en la Ley 2213 de 2022, deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de las codemandadas y allegar la respectiva constancia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
an.vallejo@outlook.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 090 del
29/06/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria©

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67e26b0f739dd0ce58ce987317e3f8e74775a3df2ab2642086e7713636ed667f

Documento generado en 28/06/2022 04:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia